BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA RELATIVA A PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL EN EL AREA DE SERVICIOS SOCIALES.

1.- DEFINICION Y CARACTERISTICAS.

Las presentes Bases tienen por objeto regular los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, de manera que quede regulada esta prestación esencial en condiciones homogéneas a las de toda la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.

2. -CONCEPTO Y FINALIDAD.

- 1.— La prestación económica en situaciones de urgencia social es una ayuda finalista, temporal, inembargable, extraordinaria, de pago único y compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen.
- 2.— Esta prestación va dirigida a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.
- 3.– En ningún caso esta prestación podrá tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de la prestación, ni ir destinada a liquidar deudas contraídas con las Administraciones Públicas. Las situaciones de cronicidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales.

3.- SITUACIONES DE NECESIDAD.

La prestación va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia:

- Alimentación.
- Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene.
- Alojamiento temporal en casos de urgencia social.
- Otras necesidades básicas esenciales que de forma motivada puedan ser valoradas como imprescindibles por los equipos profesionales de los Centros de Acción Social (CEAS) al objeto de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con las características y objeto de esta prestación.

4.- DESTINATARIOS DE LA PRESTACIÓN Y REQUISITOS.

- 1.– Podrán ser destinatarios de esta prestación las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, de cualquier nacionalidad y en su caso, aquellos miembros de su unidad familiar o de convivencia que se hallen en alguna de las situaciones de urgencia social siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar empadronado en el Ayuntamiento de Aranda de Duero con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación.
 - El período de domicilio previo no será exigible en los casos de emigrantes castellanos y leoneses retornados, personas foráneas víctimas de violencia doméstica, o que hayan tenido que trasladar su residencia a esta Comunidad por análogas razones de seguridad, ni a solicitantes de protección internacional que se hallen en los casos contemplados en la legislación sobre el derecho de asilo y protección subsidiaria.
 - No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador
 Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, incrementada en el caso de

unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

- No poder cubrir al tiempo del inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales o a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.
- No haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento, salvo situaciones excepcionales que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad familiar de convivencia, apreciadas por las Trabajadoras Sociales de los Servicios Sociales Municipales.
- No residir en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que por sus normas de organización estén obligados a prestarles la asistencia necesaria para atender a sus necesidades básicas de subsistencia, salvo que dichas entidades de manera excepcional y justificada no cubran coyunturalmente alguna de las necesidades previstas en este decreto.
- 2.— Los destinatarios de la prestación quedan obligados a facilitar todos aquellos datos que sean necesarios para su tramitación.

5.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA.

- 1– A efectos de esta prestación, se consideran unidades familiares o de convivencia destinatarias de la prestación las siguientes:
 - Dos personas unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal.
 - Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
 - Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.

- 2.— Con independencia de formar parte de una unidad familiar o de convivencia por concurrir las circunstancias de convivencia en un mismo domicilio y la existencia de los vínculos señalados en el apartado anterior, también se consideran unidades familiares independientes de aquéllas, a los efectos del reconocimiento de prestaciones diferenciadas, las que, aisladamente consideradas, reúnan por sí los requisitos exigidos y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Las que incluyan a una o más personas y a sus descendientes cuando éstos sean menores de edad o cuando sean mayores de edad con discapacidad.
 - Las constituidas por una persona con hijos que se encuentre en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento.
 - Las familias monoparentales.
- 3.– En el caso de las unidades familiares o de convivencia, el titular de la prestación será quien la perciba.

6.- CONCEPTO DE DESTINATARIO ÚNICO.

Se consideran igualmente destinatarias:

1. Las personas que vivan solas, de manera autónoma e independiente, y las que convivan con otras en el mismo domicilio y no tengan con ellas los vínculos reseñados en el artículo anterior, no pudiendo ser consideradas unidades familiares o de convivencia, podrán solicitar para sí la prestación.

Estas personas deberán acreditar independencia de su familia de origen, al menos, con un año de antelación al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, y continuar manteniendo esta situación. Este requisito no será exigible para las personas solteras huérfanas de padre y madre que, habiendo convivido con sus padres y a sus expensas, no tengan derecho a percibir ningún tipo de pensión del sistema público.

- 2. También podrán ser destinatarios para sí quienes se encuentren en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento y no tengan hijos.
- 3. Igualmente podrán ser destinatarias para sí las mujeres víctimas de violencia de género.

7.- CÓMPUTO DE RENTAS.

Para el cómputo de los ingresos del destinatario de la prestación o de su unidad familiar o de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

Se considerarán los ingresos de la unidad familiar o de convivencia en el momento en que se inicia el procedimiento. Para la determinación de tales ingresos se computarán todos los procedentes del trabajo por cuenta ajena, del trabajo por cuenta propia y de pensiones, prestaciones y todos aquellos subsidios públicos que perciban.

No se computarán como ingresos aquellos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

De la cuantía global de los ingresos se minorarán, en su caso, aquellos gastos ocasionados por alquiler o préstamo hipotecario hasta el 0,8 del IPREM anual.

8.- COMPATIBILIDAD.

La prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social será compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación que obtengan sus destinatarios, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen, incluida la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía.

9.- CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

- 1.— El importe máximo que de esta prestación puede percibir un mismo titular o su unidad familiar o de convivencia, a lo largo del año natural, no superará 0,5 veces el IPREM anual.
- 2.— Para el cálculo de la cuantía de la prestación a conceder a los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - El importe total de los gastos necesarios para satisfacer la necesidad o necesidades básicas de subsistencia a atender.
 - La capacidad económica del titular y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia.
 - La situación familiar y social.
- 3.— La prestación es de pago único y se hará efectivo a su titular. A propuesta técnica, el pago podrá fraccionarse o realizarse a cualquier otro miembro de la unidad familiar o de convivencia, siempre que se justifique su conveniencia para preservar la finalidad de la prestación, y sin perjuicio de la obligación que tiene de comunicar cualquier cambio en los requisitos exigidos para obtener la prestación durante el período de vigencia de sus efectos.
- 4.— La cuantía de la prestación podrá percibirse por más de un concepto, si fuera necesario atender a varias necesidades básicas de subsistencia del beneficiario.

10.- FINANCIACIÓN.

La financiación de la prestación se realizará de forma compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Aranda de Duero en los términos previstos en el artículo 110 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

11.- PRESUPUESTO.

El presupuesto destinado para las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas en situaciones de urgencia social en el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el ejercicio 2013 asciende a 45.000,00 €, en la Partida 2300/489.02.

La disponibilidad presupuestaria podrá ser modificada, si las circunstancias lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

12.- GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN.

- 1.— La prestación se podrá conceder previa solicitud del interesado o de oficio.
- 2.– En la tramitación del procedimiento de esta prestación, deberá realizarse un informe social, en el que se hagan constar los siguientes extremos:
- a) La existencia de una situación de urgencia social y la valoración de la idoneidad de la prestación, así como la imposibilidad de ser resuelta a través de otros recursos sociales.
- b) Las circunstancias de los integrantes de la unidad familiar o de convivencia y los derechos económicos que les pudieran corresponder, incluidas las pensiones compensatorias para casos de separación o divorcio y las prestaciones alimenticias de parientes obligados a ello que pudieran hacerlo sin desatender las necesidades propias.
 - c) Las necesidades a cuya cobertura irá destinada la prestación.
- 3.– La concurrencia de los requisitos exigidos para obtener la prestación será determinada por el Técnico correspondiente.
- 4.— La concesión de la prestación estará vinculada a la elaboración de un proyecto individualizado de inserción. Cuando ya exista, la prestación se integrará en dicho proyecto. En los casos en los que las intervenciones ligadas a la concesión de la prestación sean meramente circunstanciales y no se detecten otros problemas de integración, no hará falta elaborar un proyecto individualizado de inserción y la intervención se recogerá en el informe social.

13.- OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS DE LA PRESTACIÓN.

- 1.— Los destinatarios de la prestación están obligados a:
- a) Proporcionar toda la información necesaria para la gestión de la prestación y facilitar las tareas de evaluación y seguimiento que se establezcan desde el equipo de acción social básica correspondiente.
- b) Destinar la prestación a las finalidades para las que fue concedida, debiendo justificar de forma fehaciente ante la entidad local concedente, el destino de aquélla.
- c) Cumplir con las obligaciones específicas establecidas en la resolución de concesión de la prestación y, en su caso, en el proyecto individualizado de inserción.
- d) Comunicar cualquier cambio en los requisitos exigidos para obtener la prestación durante el período de vigencia de sus efectos.
- 2.— La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, así como la pérdida de los requisitos para la obtención o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en estas Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación y a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

No obstante, en situaciones excepcionales debidamente valoradas por la Trabajadora Social de Servicios Sociales Básicos correspondiente, la variación de las circunstancias que motivaron el reconocimiento de la prestación, podrá dar lugar a la modificación de los términos en los que fue concedida.

14.- DOCUMENTACIÓN:

- 1. Solicitud según modelo. (anexo 1)
- 2. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo y del libro de familia. En caso de extranjeros, deberán acreditar su residencia legal en España, a través de NIE en vigor. En caso de que el NIE caducara durante el mes siguiente a la presentación de la solicitud, ó una semana para residencias

permanentes, se deberá presentar resguardo de haber solicitado la renovación en el plazo que corresponda.

- 3. <u>Acreditación de la situación económica y patrimonial de todos los miembros de la</u> unidad familiar, mediante:
 - Nóminas de salarios y justificantes de pensiones o subsidios.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) sobre los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio anterior por la persona solicitante y/o unidad familiar.*
 - Certificado catastral de las propiedades o ausencia de las mismas *
- * Esta documentación se podrá obtener directamente desde los servicios sociales a nivel telemático, con autorización previa del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, según se recoge en la solicitud de estas ayudas.
- En situación de paro, certificado del ECyL de hallarse inscrito como demandante de empleo y sin percibir prestaciones (los mayores de 16 años de la unidad familiar).
- Cuando algún miembro de la unidad familiar se dedique a la venta ambulante, se acreditará mediante licencia fiscal o autorización municipal correspondiente.
- Aportar la vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - 4. Documentación aportada por parte del Ayuntamiento:
 - Certificado de empadronamiento, en el que conste la antigüedad en el mismo.
- En los casos de parejas estables de más de un año de convivencia, certificado del Ayuntamiento acreditativo de la misma.
- Certificado que acredite estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- 5. <u>Certificado oficial de minusvalía igual o superior al 65% o Resolución de</u> Dependencia (Grados 2 y 3)
- 6. En los casos de solicitudes de ayuda para atender gastos no cubiertos por el sistema publico de salud, se presentará informe médico, o del profesional de la red pública de salud, que acredite la dificultad de desenvolvimiento o perjuicio en la salud, por

carencia de prótesis, tratamiento odontológico prescrito, o lentes o gafas de contacto, audífonos...etc.

6. <u>Justificación mediante presentación de presupuesto o documentos acreditativos, de la cantidad requerida para financiar la necesidad planteada</u> (se exceptuará la presentación de justificantes en aquellos supuestos en que la ayuda sea en concepto de manutención, alquiler de vivienda u otras necesidades básicas de subsistencia). No obstante, se supervisará por los Técnicos de Servicios Sociales, que tal ayuda se destinó a la finalidad para lo que fue concedida.

7- Declaraciones:

-Que son ciertos los datos reflejados en la solicitud, que no existe omisión de datos.

-Que autorizo al Ayuntamiento para que realice las consultas necesarias de ficheros públicos, para los únicos efectos de acreditar y comprobar la veracidad de los datos declarados, así como a obtener directamente y por los medios telemáticos, de la Agencia Tributaria, la información correspondiente.

-Que no incurro en ninguna de las circunstancias a que se refiere el art.13 de la ley 38/2003general de subvenciones, así como que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

-Que no percibo de otros organismos ayuda de la misma naturaleza a o finalidad. En caso de haber percibido ayuda, declaro que esta ha sido de € por el organismo y que esta ayuda no cubre la totalidad de la necesidad de la petición.

8. Cuando existan dudas razonables, o sea imprescindible para completar el expediente y para la demostración de los requisitos necesarios para estas ayudas, se podrá recabar cualquier otro tipo de documento que demuestre la realidad a constatar.

No se dará curso a ninguna solicitud en la que se detecte ocultación o falseamiento de datos.

15.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION, PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS:

La solicitud junto con los documentos necesarios, se entregará en los CEAS, a quienes compete la valoración inicial y dictamen técnico de las ayudas.

La Comisión Técnica de prestaciones económicas destinadas a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, revisará los expedientes, emitiendo a su vez valoración en cuanto a la concesión o denegación de las ayudas y será la Junta de Gobierno Local la que aprobará o denegará dicha solicitud.

En caso de urgencia en la tramitación se utilizará la vía del Decreto y posteriormente se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Mensualmente se dará cuenta de las solicitudes cursadas, así como sus propuestas, a la Comisión de Acción Social.

Una vez completo el expediente y debidamente registrado, se tramitará en el plazo máximo de 15 días, notificando la resolución a los interesados en los términos legales establecidos.

A partir de recibir esta notificación, el beneficiario percibirá el importe de la ayuda en un plazo máximo de 15 días. El abono se realizará por el procedimiento que resulte más ágil o mejor convenga al caso (pago en metálico, ingreso en libreta de ahorros o cuenta corriente, etc.), pudiendo hacerse a persona distinta del beneficiario, siempre y cuando tenga relación con el mismo.

A partir de la fecha de abono de la ayuda, el beneficiario de la misma, deberá justificar el destino dado al importe percibido, durante un plazo de tres meses, notificándose a través de un oficio, que de no hacerlo, quedará eliminado de cualquier tipo de ayudas y prestaciones sociales municipales. En los casos en los que la ayuda concedida sea para cubrir gastos que se generarán durante más de tres meses a partir de la concesión de la ayuda, el plazo para justificarlo será de tres meses a partir de la finalización del pago completo para el cual ha sido destinado, (por ejemplo: arreglos bucales, pago de comedor escolar, etc.)

Las ayudas han de justificarse mediante documento público o privado (facturas, recibís, certificados, justificantes bancarios, etc.), acreditativo vinculado a la situación de necesidad originaria que ha de presentarse en el CEAS en el que se tramitó la solicitud.

Deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas o de no justificar en el plazo señalado.

Aranda de Duero, de de 2.013

LA ALCALDESA

Fdo. RAQUEL GONZÁLEZ BENITO

ANEXO 1

SOLICITUD DE A YUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2013

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	
DNIFecha nacimiento	Nacionalidad
Domicilio	
	Provincia
Teléfono	
CAUSAS QUE MOTIVAN LA PETIC	IÓN
-	
Datos de la cuenta bancaria	D.C. N°
Código Código Entidad : Oficina:	D.C. N Cta.:
	cumplimentar sólo cuando la solicitud se formula por
• /	DNI
Domicilio	Teléfono
Localidad	Provincia
Relación con el solicitante	Representación (tutor, guardador de hecho, cuidador)
DECLARACIONES	
D ^a /D Declaro:	con NIF
Our con cientes les detes mellaiedes en le se	disitud que no eviete emisión de detes
Que son ciertos los datos reflejados en la so	officitud, que no existe omisión de datos.
únicos efectos de acreditar y comprobar	ealice las consultas necesarias de ficheros públicos, para los la veracidad de los datos declarados, así como a obtener de la Agencia Tributaria, la información correspondiente.
	ancias a que se refiere el art. 13 de la ley 38/2003 general de
con la Seguridad Social y con el Ayuntamio	al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ento de Aranda de Duero.
con la Seguridad Social y con el Ayuntamio Que no percibo de otros organismos a haber percibido ayuda, declaro q	ento de Aranda de Duero. ayuda de la misma naturaleza o finalidad. En caso de
con la Seguridad Social y con el Ayuntamio Que no percibo de otros organismos a haber percibido ayuda, declaro q organismo necesidad de la petición.	ento de Aranda de Duero. ayuda de la misma naturaleza o finalidad. En caso de que esta ha sido de€ por el